

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015~~201700661-00~~, informando que i). La Registraduría Nacional del Estado Civil allegó Registro civil de nacimiento de FANNY GISSEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ii). El apoderado de la parte ejecutante allegó memorial solicitando que se requiera al curador ad – litem de los herederos indeterminados de FANNY LÓPEZ GALINDO (Q.E.P.D), y iii) Que la parte actora presentó escrito solicitando que se vincule al proceso a FANNY GISSEL RODRÍGUEZ LÓPEZ si se logra comprobar su parentesco con FANNY LÓPEZ GALINDO (Q.E.P.D), y manifestando que desconoce las direcciones de notificación de FANNY GISSEL RODRÍGUEZ LÓPEZ. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INCORPORESE AL EXPEDIENTE el Registro civil de nacimiento de FANNY GISSEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, documento con el cual se corrobora que la misma es hija de la señora FANNY LÓPEZ GALINDO (Q.E.P.D).

Por lo tanto, **VINCULESE COMO EJECUTADA** en este asunto a la señora FANNY GISSEL RODRÍGUEZ LÓPEZ en calidad de heredera determinada de FANNY LÓPEZ GALINDO (Q.E.P.D).

Con objeto de vincular a este proceso a FANNY GISSEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, se **REQUIERE** al apoderado del ejecutado JORGE DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ, Doctor ANDRÉS LEGUISAMO MELO para que con colaboración de su mandante, dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación secretarial, informe a este despacho la dirección de notificación tanto física como electrónica de FANNY GISSEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, quien es hermana del ejecutado JORGE DAVID RODRÍGUEZ LÓPEZ. **SE ADVIERTE** al apoderado ANDRÉS LEGUISAMO MELO los deberes que le asisten a las partes y sus apoderados establecidos en el artículo 78 del C.G.P:

"ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. *Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)*

6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.

7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias".

POR SECRETARÍA remítase comunicación del anterior requerimiento al correo electrónico del Doctor ANDRÉS LEGUISAMO MELO: andreslegis10@yahoo.es

Por último respecto a la solicitud de requerir al curador ad –litem de los herederos indeterminados de FANNY LÓPEZ GALINDO (Q.E.P.D), **SE NIEGA** dicha petición toda vez que el curador pese a haber aceptado el cargo no allegó escrito alguno de excepciones, por lo cual lo procedente es **TENER COMO FENECIDO EL TÉRMINO** para que el curador ad – litem de los herederos indeterminados de FANNY LÓPEZ GALINDO (Q.E.P.D), se pronunciará frente al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d974d9b8e94e2746d7a7f9b5eb2bed8e29c80f835cc3ecd79eae43350573f5de**

Documento generado en 25/08/2022 02:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>